



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: CIRCULAR N° 05 - CGES - 21 - Reanudación progresiva de la presencialidad en el servicio educativo

CIRCULAR N° 05 - CGES - 21

DIRIGIDA A: Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada	PRODUCIDA POR: Coordinadora General de Educación Superior LIC. EMMA CUNIETTI
--	---

Objeto: Reanudación progresiva de la presencialidad en el servicio educativo

En el marco de las Resoluciones 400- CFE -2021 y 2540-DGE-2021, donde se propone el regreso a la presencialidad de los distintos niveles y modalidades del sistema y se establece un nuevo protocolo aplicable a todos ellos, es necesario precisar algunos aspectos específicos relacionados con la dinámica del nivel superior:

1. Regreso a la presencialidad física:

- a. A partir del 1 de setiembre, las instituciones del nivel retoman la presencialidad física para el cursado de espacios/unidades curriculares, considerando cada comisión completa como un **agrupamiento único**, en la medida en que el espacio físico permita el estricto cumplimiento del protocolo actualizado. Cuando no sea factible, se establecerá un plan operativo que asegure la mejor trayectoria educativa posible del estudiante.
- b. En la combinación de presencialidad física (70%) y virtual (30%), que habilitan los diseños curriculares de las diferentes carreras presenciales con validez nacional, las actividades virtuales serán sincrónicas.
- c. Las prácticas profesionales y profesionalizantes serán presenciales, se realicen tanto en los entornos formativos institucionales como en el territorio (escuelas, empresas, organizaciones, etc.).
- d. Los espacios/unidades curriculares con formato taller y todos aquellos que por su especificidad lo requieran, deberán tener prioridad para la presencialidad física.
- e. La implementación de modalidad virtual completa para un espacio/unidad curricular de una carrera presencial solo queda reservada para los docentes que están incluidos en los grupos de riesgo establecidos en Art. 3° Inc. V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación[1].

- f. Cuando exista más de un docente a cargo de igual espacio curricular (esto podría darse cuando hay más de una comisión del mismo año y carrera), se podrán reorganizar las actividades de modo tal que los estudiantes tengan instancias de presencialidad física, quedando las virtuales a cargo del docente exceptuado.
- g. El cursado totalmente virtual de una carrera presencial queda reservado solo para el estudiante que esté incluido en los grupos de riesgo en Art. 3° Inc. V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

2.Relevamiento institucional relacionado con la Circular 4-CGES-21

- a. **Personal docente y no docente:** Cada Instituto deberá confeccionar la planilla obrante en el Anexo II, con el personal docente y no docente incluido en los “grupos de riesgo”. La misma incluye los siguientes datos: nombre completo del docente, DNI, curso, espacio curricular que dicta, horario que cumple en la virtualidad, entorno virtual que utiliza (INFoD, Meet, Moodle, Classroom, etc).

En el caso del personal no docente que cumple tareas administrativas se indican la tarea asignada y el horario que cumple en la virtualidad. Para los celadores solo se señala horario de desempeño.

- b. **Estudiantes:** se procederá de igual modo con los estudiantes comprendidos en el grupo de riesgo completando la información en la planilla que forma parte de la presente circular como Anexo III

En todos los casos se solicitará la documentación que certifique la condición de “grupo de riesgo”.

Ambas planillas deberán ser elevadas hasta el 8 de setiembre de 2021 al correo oficial de la CGES: desuperior@mendoza.gov.ar .

- a. **Docentes y estudiantes vacunados,** se realizará un relevamiento institucional que permita conocer la situación de docentes y estudiantes en relación con la inmunización para el Covid-19. El rango etario en el que se ubican estudiantes y docentes ya ha sido habilitado sin ningún tipo de condicionamiento para la vacunación en todo el territorio provincial y es pertinente tomar algún recaudo con aquellos que por voluntad propia no lo hicieron. Los datos serán volcados en la planilla que se incluye como Anexo IV, que se elevará al correo oficial de la CGES hasta el 10 de setiembre de 2021.
- b. **Docentes no vacunados,** por propia voluntad, se incluye como Anexo V un modelo de acta para dejar constancia de la voluntad del docente de no vacunarse dando cumplimiento al punto 4 del memorándum que emitió la Dirección de Recursos Humanos.
- c. **Estudiantes no vacunados,** por propia voluntad, se incluye como Anexo V un modelo de acta para dejar constancia de la voluntad del estudiante de no vacunarse.

3.Condicionalidad de los estudiantes

- a. Se recuerda que la condicionalidad de los estudiantes de primer año de todas las carreras que adeudan espacios curriculares del nivel secundario se mantiene hasta el mes de agosto.
- b. Cuando un estudiante presente el certificado provisorio oficial de finalización del nivel secundario se ampliará, dado el contexto de pandemia, la posibilidad de presentar el certificado analítico definitivo hasta el mes de noviembre, sin que esto le impida presentarse a las mesas previstas para los distintos turnos.

4.Nuevo protocolo

Como Anexo I, a efectos de mejor proveer, se adjunta el protocolo aprobado por la resolución de referencia basado en la R.N° 390/21 CFE y con los ajustes y ampliaciones de la R.N° 400/21 CFE, que será de aplicación en todos sus términos para los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza.

Atentamente.-

[1] Inc. V: personas con inmunodeficiencias: • congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave. • VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable). • Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días

Inc. VI: pacientes oncológicos y trasplantados: • Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa. • Con tumor de órgano sólido en tratamiento. • Trasplantados de órganos sólidos en tratamiento. • Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.”